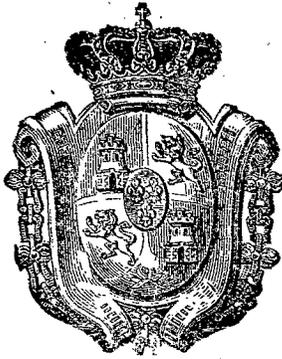


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.481, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 de Marzo último, á la que acompañaba la instancia promovida por el teniente graduado, alférez del arma de Caballería del cuadro de reemplazo de ese ejército, **D. Gerardo Prichard y Jones**, solicitando se le consideren de abono, para los efectos de permanencia y regreso en Ultramar, los dos años que sirvió en ese Archipiélago con anterioridad á su último destino al mismo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, en atención á que su regreso á la Península fué voluntario, permaneciendo en ésta más de tres años sin haber solicitado el pase á enlazar tiempo á esas Islas, habiendo sido destinado á las mismas, por segunda vez, en condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

#### Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien disponer que, al suprimirse, en fin del mes actual, las conferencias de oficiales y academias preparatorias que aún subsisten, la Administración Militar se haga cargo en todos los distritos, con las formalidades de inventario, de todos los muebles y efectos que constituyen el material de aquellos centros, y lo conserve en su poder, convenientemente instalado, hasta que se disponga el destino que haya de dársele.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de los **distritos**, y Comandante general de **Centa**.

#### ASCENSOS

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En consideración á los servicios y circunstancias del coronel más antiguo de Ingenieros **D. Manuel Cano y Ugarte**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en promoverle al empleo de brigadier de dicho Cuerpo, con la antigüedad de cinco del actual, y destino de Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de las Islas Baleares, en la vacante ocurrida por pase á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, de **D. Juan Palou de Comasema y Sánchez**.—Dado en Palacio á veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan y Vázquez.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.Señores Capitán general de **Andalucía** y Directores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á un teniente coronel, cinco comandantes y un comisario de guerra del cuerpo de Inválidos, comprendidos en la siguiente relación, que

empieza con **D. José Aristegui é Iricibar**, y termina con **D. Manuel Abad y Bardaji**, acreditándoles en sus nuevos empleos la efectividad que también se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

| Empleos que disfrutaban          | NOMBRES                                   | Empleos que se les conceden  | Efectividad que deben disfrutar |
|----------------------------------|---|------------------------------|---------------------------------|
| Teniente coronel.....            | <b>D. José Aristegui é Iricibar</b> ..... | Coronel.....                 | 4 Junio 1888.                   |
| Comandante.....                  | » <b>Francisco Romeo Pallas</b> .....     | Teniente coronel.....        | 23 Mayo 1888.                   |
| Idem.....                        | » <b>Manuel Pérez Vidal</b> .....         | Idem.....                    | 30 ídem íd.                     |
| Idem.....                        | » <b>Juan Escartin Mainer</b> .....       | Idem.....                    | 22 ídem íd.                     |
| Idem.....                        | » <b>Pedro García Juárez</b> .....        | Idem.....                    | 22 ídem íd.                     |
| Comisario de guerra de 2.ª clase | » <b>Alejandro Martínez García</b> .....  | Comisario de primera clase.. | 31 ídem íd.                     |
| Comandante.....                  | » <b>Manuel Abad Bardaji</b> .....        | Teniente coronel.....        | 12 Junio 1888.                  |

Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

### Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las Islas Filipinas, en oficio de 23 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Con fecha 20 del actual he expedido pasaporte, para regresar á la Península, al recluta disponible del batallón Depósito de Madrid, núm. 3, **D. Ricardo Terrero Badía**. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior y debido conocimiento.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las Islas Filipinas, con fecha 25 de Abril próximo pasado, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Con esta fecha he expedido pasaporte, para trasladarse á la Península, según ha solicitado, al recluta disponible del batallón Depósito de Manresa, núm. 19, **Ramón Torres Araño**, cuya residencia en estas Islas le fué concedida por real orden de 21 de Septiembre del año último. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior y debido conocimiento.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señores Capitán general de **Cataluña**.

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

### Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar mi ayudante de campo, al comandante de Infantería **D. Luis Bourgon y Martínez**, actual jefe de Seguridad de la provincia

de Santander, debiendo abonársele el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Burgos** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido nombrar mi ayudante de campo, al coronel de Infantería, **D. Laureano Sanz y Peray**, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondiente para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 9 de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar comandante militar de la Ciudadela de Menorca, al coronel de la escala de reserva del arma de Caballería, **D. Alberto Morera y Barceló**, pero entendiéndose que dicho cargo ha de ejercerlo, según V. E. indica en su citada comunicación, sin aumento alguno en el sueldo que disfruta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Directores generales de **Caballería y Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta formulada por V. E. en 7 del presente mes, y en vista de las razones expuestas en la misma, ha tenido á bien nombrar para las cinco plazas de fiscales permanentes de causas asignadas á ese distrito, en real orden de 24 de Abril último (C. L., núm. 154), á los jefes de Infantería expresados en la siguiente relación, que principia con **Don Eduardo Losas Berros**, y termina con **D. Bernardo Jiménez Compagni**; resolviendo al propio tiempo S. M. cesen en el mismo cargo, por fin del actual, y queden á disposición del Director general de Infantería, los comandantes del arma **Don Salvador Martín Blan**, **D. Braulio Orduña Caracena** y **Don Luis Fernández Matamoros**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

*Relación que se cita.*

| Clases                | NOMBRES                                      | Cuerpos á que pertenecen ó destinos que desempeñan   |
|-----------------------|--|--|
| Coronel....           | <b>D. Eduardo Losas Berros</b> ..            | Zona de Cartagena, número 58.                        |
| Ten. Cor...           | » <b>Ramón Pastor Alsina</b> ...             | Batallón Reserva de Játiva, núm. 46.                 |
| Otro.....             | » <b>Florencio Escobar y Fernández</b> ..... | Batallón Reserva de Reus, núm. 27.                   |
| Comandan-<br>tes..... | » <b>Lúcas Francia Parajua</b> .....         | Fiscales permanentes de causas en el mismo distrito. |
|                       | » <b>Bernardo Jiménez Compagni</b> .....     |  |

Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando la propuesta formulada por V. E. en 9 del presente mes, y en vista de las razones expuestas en la misma, ha tenido á bien nombrar para las cuatro plazas de fiscales permanentes de causas, asignadas á ese distrito en real orden de 24 de Abril último (C. L. núm. 154), á los jefes de Infantería expresados en la siguiente relación, que principia con **Don Rafael González Otón**, y termina con **D. Buenaventura de Luna Prieto**; resolviendo á la vez S. M. cesen, desde fin del actual, en el mismo cargo, y queden á disposición del Director general de Infantería, los comandantes del arma, **D. Diego Monroy Ruiz** y **D. Julio Castilla Mármol**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Directores generales de **Infantería** y de **Administración Militar**.

*Relación que se cita*

- D. Rafael González Otón**, teniente coronel, del batallón Reserva de Sevilla, núm. 31.
- » **Hdefenso Francés López**, teniente coronel, del batallón Reserva de Lucena, núm. 40.
- » **Gabino Aranda Mihura**, comandante, fiscal permanente de causas de la plaza de Cádiz,

**D. Buenaventura de Luna Prieto**, comandante, fiscal permanente de causas de la plaza de Córdoba.

Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Excmo. Sr.:—En vista de las razones expuestas por la Dirección General de Infantería, con fecha 22 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer quede sin efecto el destino de fiscal permanente de causas de esa plaza, dado al teniente coronel de Infantería, **D. Diego Almonacid Labrador**, por real orden de 11 del presente mes (D. O. núm. 130), nombrando en su lugar al de la propia clase y arma, **D. Diego Casanova Mula**, con destino actualmente en el batallón Reserva de Vera, núm. 93.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Capitán general de **Granada** y Directores generales de **Infantería**, y **Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 845, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Gobernador del castillo del Morro, de la Habana, hecho por V. E. á favor del comandante del arma de Infantería de ese ejército, **D. Félix del Castillo D'Oihaverriague**, en la vacante producida por haber cumplido la máxima permanencia en esa Isla, el comandante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **D. Nicolás Pérez Mauri**, que desempeñaba dicho cargo; disponiendo al propio tiempo no se considere el referido destino como aumento de plantilla en el cuadro de comisiones activas, aprobado por real orden de 24 de Mayo próximo pasado (C. L. núm. 188).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2545, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de secretario interino del Gobierno Militar de Mindanao, hecho por V. E. á favor del alférez del arma de Infantería de ese ejército, **D. Manuel Arroyo**, en la vacante producida por haber sido destinado de mayor al presidio de Zamboanga, el teniente de la misma arma, **D. Enrique Castellanos**, que desempeñaba aquel cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director

general de Artillería, ha tenido á bien destinar á la batería á caballo del cuarto regimiento de cuerpo de ejército, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 19 de Noviembre de 1887 (C. L. número 478), al capitán **D. Federico Alvarez de Toledo y Alvarez de Toledo**, que presta sus servicios en el segundo regimiento de cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de esta fecha, se ha servido aprobar lo propuesto por el Director general de Artillería, y disponer que los jefes expresados en la siguiente relación, que principia con **D. Fernando Castillejo y Vasallo**, y termina con **D. Antonio Cañada y Gisbert**, pasen á servir los destinos que en la misma se les designa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Valencia, Galicia, Extremadura, Castilla la Nueva y Cataluña** y Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

*Relación que se cita*

**D. Fernando Castillejo y Vasallo**, coronel, del tercer Depósito de reclutamiento y reserva para Artillería, de coronel del primer regimiento de cuerpo de ejército.

- » **Jesús Gómez y Montero**, teniente coronel, director del Parque de Badajoz, ascendido á coronel, de coronel del tercer Depósito de reclutamiento y reserva para Artillería.
- » **Rafael Monterde y Mangas**, comandante, del tercer regimiento divisionario, ascendido á teniente coronel, de comandante del arma y director del Parque de Badajoz.
- » **Manuel González Estéfani y Campuzano**, teniente coronel, vocal de la Junta Especial de Artillería en la Superior Consultiva de Guerra, de teniente coronel del cuarto Depósito de reclutamiento y reserva.
- » **Antonio González Madroño y Garcés de Marcilla**, comandante del arma y director del Parque de Tortosa, de comandante del tercer regimiento divisionario.
- » **Antonio Cañada y Gisbert**, capitán del tercer regimiento divisionario, ascendido á comandante, de comandante, ayudante secretario de la Comandancia General Subinspección del arma en el distrito de Valencia.

— Madrid 20 de Junio de 1888.

O'RYAN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Infantería, ha tenido á bien disponer que los capitanes que se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Trifón Sesma Olaverri**, y termina con **D. José Alonso Domínguez**, desempeñen el cargo de ayudante mayor en los regimientos que á cada uno se señala, con arreglo á lo

dispuesto en la real orden de 24 de Septiembre último (C. L. número 378).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Andalucía, Valencia, Aragón, Galicia, Cataluña, Burgos, Islas Baleares, Provincias Vascongadas, Extremadura, Granada y Navarra**, y Comandantes generales de **Ceuta y Campo de Gibraltar**.

*Relación que se cita*

- D. Trifón Sesma Olaverri**, regimiento del Rey, núm. 1.
- » **Francisco Duque Melina**, id. de la Reina, núm. 2.
- » **Eduardo Reixa Garcia**, id. del Príncipe, núm. 3.
- » **Antonio Rodríguez Verdúel**, id. de la Princesa, núm. 4.
- » **Manuel Alabán Pardo**, id. del Infante, núm. 5.
- » **José Fernández Jetino**, id. de Saboya, núm. 6.
- » **Fernando Calderón Menino**, id. de Africa, núm. 7.
- » **Justo Lahuerta Amare**, id. de Zamora, núm. 8.
- » **Manuel Pérez Garcia**, id. de Soria, núm. 9.
- » **Augusto Ferrer González**, id. de Córdoba, núm. 10.
- » **Hernán Cortés Cerrillo**, id. de San Fernando, núm. 11.
- » **Amalio Rivas Rodríguez**, id. de Zaragoza, núm. 12.
- » **Pedro González Aleo Gil**, id. de Mallorca, núm. 13.
- » **Ricardo Sánchez Aguirre**, id. de América, núm. 14.
- » **Ricardo Beaumont Sa del Rey**, id. de Extremadura, número 15.
- » **Manuel Romera Bermejo**, id. de Castilla, núm. 16.
- » **Francisco Guzmán Shakeny**, id. de Borbón, núm. 17.
- » **Ramón Pérez Ballesteros**, id. de Almansa, núm. 18.
- » **Federico Chacón Pérez**, id. de Galicia, núm. 19.
- » **Eustaquio Asensio Gragera**, id. de Guadalajara, núm. 20.
- » **Juan Tudela López**, id. de Aragón, núm. 21.
- » **José Carrera Labarta**, id. de Gerona, núm. 22.
- » **Miguel Aguayo Carrió**, id. de Valencia, núm. 23.
- » **Andrés Ruiz Ruiz**, id. de Bailén, núm. 24.
- » **Leandro Tormes Garrido**, id. de Navarra, núm. 25.
- » **Manuel Camañes Abad**, id. de Albuera, núm. 26.
- » **Miguel Carpio Cuadros**, id. de Cuenca, núm. 27.
- » **Francisco Bisbal Cordón**, id. de Luchana, núm. 28.
- » **Julian Blázquez Garcia**, id. de la Constitución, núm. 29.
- » **Federico Morazo Paredes**, id. de la Lealtad, núm. 30.
- » **Manuel Díez Valencia**, id. de Asturias, núm. 31.
- » **Felipe Furnell Manso**, id. de Isabel II, núm. 32.
- » **Manuel Tello Lobo**, id. de Sevilla, núm. 33.
- » **Valentín Díaz Illeras**, id. de Granada, núm. 34.
- » **Salustiano Ferrera Soto**, id. de Toledo, núm. 35.
- » **Liborio Mediavilla Pujados**, id. de Burgos, núm. 36.
- » **Eduardo Néira Cancela**, id. de Murcia, núm. 37.
- » **Rafael Ubeda Delgado**, id. de León, núm. 38.
- » **Eblas Gil Povedano**, id. de Cantabria, núm. 39.
- » **Francisco Cantos Garin**, id. de Málaga, núm. 40.
- » **Julio Aurich Perruca**, id. de Covadonga, núm. 41.
- » **Augusto González de León**, id. de Baleares, núm. 42.
- » **Antonio Topete Pajarero**, id. de Canarias, núm. 43.
- » **Nicolás Rodrigo Calzada**, id. de las Antillas, núm. 44.
- » **José Morales Bilbao**, id. de Garelano, núm. 45.



Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar indemnizables las comisiones extraordinarias que desempeñó en cada una de las quincenas de los meses de Enero, Marzo y Abril últimos, el oficial segundo del Cuerpo Administrativo del Ejército, destinado en San Sebastián, **D. Julián Fernández Murillo**, para llevar á efecto el pago de pluses devengados por la fuerza de Artillería, empleada en el artillado del fuerte de San Marcos, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen al interesado las indemnizaciones y gastos de locomoción que le correspondan, con arreglo al reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo propuesto por V. E. y de lo informado por el Director general de Instrucción Militar, se ha servido aprobar la comisión que han desempeñado en Lugo, Santiago y Pontevedra, los tenientes de la Sección de Estado Mayor de ese Distrito, **D. Eugenio Gaminde y Mier** y **Don Eduardo Maldonado y Eato**, levantando los planos de los terrenos que, para establecer un campo de tiro, han sido ofrecidos por los respectivos ayuntamientos; disponiendo, al propio tiempo, que se les abone la indemnización que señalan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre 1884, ó sean 170 pesetas á cada uno de los referidos tenientes, por los 34 días que duró la comisión, y además 51'05 pesetas al primero por el importe de los gastos de locomoción y conducción de instrumentos, y 45'30 pesetas al segundo, sólo por los gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Galicia**.Señores Director general de **Administración Militar** y Jefe Superior del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

## Indultos

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 12 de Diciembre de 1887, por el confinado en el penal de Melilla, **Ricardo Luciente Jaquete**, en súplica de indulto del resto de la pena de ocho años de prisión militar mayor que extingue desde el 4 de Julio de 1883, como autor del delito de segunda deserción, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 1.º del actual, se ha servido desestimar la solicitud del interesado; disponiendo al propio tiempo S. M., que por el jefe del referido penal de Melilla se consigne en la hoja histórica del recurrente la conmutación concedida al mismo, con arreglo al nuevo código penal militar, de la pena de ocho años de presidio por la mencionada de prisión militar mayor que hoy sufre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Navarra**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de Octubre de 1887, promovida por el confinado en el penal de Chafarinas, **José Hernández Arcos**, en súplica de que se le alce la cláusula de retención en la pena de 10 años de presidio que le fué impuesta, en sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 3 de Octubre de 1871, como autor de los delitos de sedición y maltrato de obra á un sargento de su compañía, siendo el recurrente soldado del regimiento fijo de Ceuta; teniendo en cuenta que según demuestra la hoja histórico-penal del interesado no reúne éste las condiciones de buena conducta y arrepentimiento que exigen las disposiciones vigentes para obtener la gracia que solicita, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 29 de Mayo último, se ha servido desestimar la petición del suplicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

## Justicia

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—Remitido á informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina el escrito de V. E. de 15 de Febrero del presente año, consultando la situación en que deben quedar los jefes y oficiales sujetos á procedimiento, y cuándo pueden ser colocados; dicho alto Cuerpo, en 29 de Mayo último, ha emitido el acuerdo siguiente:

«Con real orden de 20 de Marzo último, se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta consulta del Capitán general de Cuba, sobre la situación que deben tener los jefes y oficiales sujetos á procedimiento.—Pasado el expediente al fiscal togado, en censura de 30 del anterior, á que suscribió el militar, expuso lo que sigue:—El fiscal togado dice:—Que cuando á los oficiales del Ejército procesados, les sea aplicable lo dispuesto en el artículo 168 de la ley de enjuiciamiento militar, es incuestionable que no pueden prestar el servicio de su clase, porque el ejercicio del empleo que implica este servicio, es incompatible con el estado en que les coloca la comisión de un delito.—Aplicando el propio criterio á los casos en que los oficiales procesados están en libertad, esto es, determinando si las exigencias de la justicia que no sean la prisión preventiva y la dependencia que el interesado tiene de la autoridad judicial, es incompatible con la que supone el ejercicio del empleo y la libertad de acción que éste requiere, quedará resuelta la consulta promovida por el Capitán general de Cuba, y que se remite á informe de este alto Cuerpo.—En sentir del dicente, no es posible descender á una reglamentación minuciosa de los casos y circunstancias en que deben conciliarse los intereses del servicio con el de la justicia, y hay que atender tan sólo á esta regla general, resolviendo la autoridad judicial, en cada una de las ocasiones que se presenten, lo que considere oportuno, teniendo en cuenta no ya tan sólo la índole del delito, las circunstancias del interesado y las del servicio de que se trate, sino lo dispuesto en el artículo 162 de la ley de enjuiciamiento militar que ha de constituir la regla que antes se mencionaba.—Previene este artículo que el procesado que estuviera en libertad deberá permanecer en el lugar donde se siga la causa, bajo las garantías que el fiscal instructor le exija, y con la obligación de presentarse á éste en el sitio y plazos que le señale, y por consiguiente, si el oficial en cuestión es trasladado á otro punto y deja de ser compatible la primera circunstancia citada con el ejercicio de su empleo ó las garantías y obligaciones á que se



alude, no le dejan la suficiente libertad de acción para cumplir sus deberes como oficial de Ejército, claro es que entonces debe quedar suspenso de empleo, de reemplazo ó en la situación que exija la causa á que se halla sometido, y no hay para qué razonar que quien debe resolver si pueden armonizarse unas con otras exigencias la suspensión, ó proponer el pase á reemplazo es la autoridad judicial del Ejército ó distrito.—Expuesta así la opinión del dicente, considera que, para evitar dudas en lo sucesivo, convendría hacer en la ley de enjuiciamiento alguna indicación en dicho sentido, si se estimara acertado, y de todos modos, que sin perjuicio de resolver la consulta del Capitán general de Cuba, en los términos que expresados quedan, deben remitirse estos antecedentes á la Comisión encargada de proponer las reformas que considere necesarias en dicha ley, á las fines á que haya lugar.—Así puede evacuarse el informe que interesa la real orden de 20 de Marzo último, salvo la resolución que el Consejo estime más acertado.—R.º de Arellano.—Conforme el Consejo reunido con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo así á V. E. para la resolución que más convenga.»

Y habiendo tenido á bien la REINA Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), resolver de conformidad con el preinserto acuerdo, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Presidentes del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y de la **Comisión de reforma de las leyes de justicia militar.**

### Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el brigadier **D. Eugenio Sánchez Seijas**, Gobernador militar de la provincia de Cuenca, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 18 del actual, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para Mondariz (Pontevedra), y La Puda (Barcelona), á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Galicia** y Director general de **Administración Militar.**

### Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado por esa Dirección General, respecto á la construcción de un horno de campaña transportable á lomo, y artesa especial para el servicio del mismo, con arreglo á los diseños y planos presentados por su autor, el comisario de guerra **D. Emilio Díez Arranguiz**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se construyan ambos efectos, con cargo al capítulo 7.º, artículo 3.º del presupuesto de Guerra *Material de Campamento*, dentro de la suma de 2.500 pesetas en que se presuponen los gastos. Es asimismo la voluntad de S. M.,

que después de contruidos dicho horno y artesa especial, se sometan á los ensayos ó informes de la Junta Especial de Administración Militar, en la Consultiva de Guerra, para resolver en su día lo que se crea más conveniente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar.**

### Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Señor Ministro de Hacienda lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, en el que aparece que, durante el corriente ejercicio, el Parque de Madrid reintegró en la Tesorería de Hacienda de esta corte, la cantidad de 45 pesetas, producto de la venta de tres fusiles, según carta de pago núm. 585 de 26 de Mayo último, y que el de Cartagena ingresó asimismo en la Tesorería de Hacienda de Murcia, la suma de 279'62 pesetas por venta de efectos inútiles, según carta de pago núm. 334 de 12 del corriente.—En su vista el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. que, con arreglo á lo prevenido en la ley de 9 de Julio de 1885 (C. L. núm. 277), procede ampliar el crédito del capítulo 7.º, artículo 6.º del vigente presupuesto *Material de Artillería*, en las citadas cantidades ascendentes en junto á 324'62 pesetas, para emplearlas en efectos nuevos del expresado material.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar.**

### Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del actual, se ha servido conceder á **D.ª Valentina San Vicente Murruela**, viuda del alférez de Ejército, sargento primero de Carabineros, retirado, **D. Ponciano Palomera Martínez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 247'50 pesetas, duplo de las 123'75 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Santander.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del actual,

ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Florentina Neira y Paz**, viuda del guardia del real Cuerpo de Alabarderos, **D. Antonio Neira Losada**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 200'62 pesetas, duplo de las 100'31 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Maria de la Caridad Navarro de la Tejera**, viuda del teniente de Infantería, **Don Salvador Borrego Mateo**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos que disfrutaba su esposo, de sueldo mensual, se le abonará por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en Ceuta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

### Pases, permanencia y regreso á los Ejércitos de Ultramar.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 23 de Mayo próximo pasado, consultando á este Ministerio la fecha en que debe causar baja en ese ejército, el brigadier **Don José Sánchez Gómez**, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. que, por real orden de 9 de Diciembre próximo pasado, se dispuso que el citado oficial general fuese baja en ese ejército y alta en el de la Península, y por otra de 28 del propio mes, se le autorizó para fijar su residencia en esta corte en situación de cuartel, habiendo sido, por tanto, alta en las nóminas correspondientes del distrito de Castilla la Nueva con fecha 1.º de Enero del año actual, y con la misma debe, por consiguiente, causar baja en esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

### Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIO

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Josefa Bravo y Macaño**, de estado viuda, y huérfana del capitán retirado **D. Miguel**, en súplica de la pen-

sión que, en tal concepto, supone le corresponde; teniendo en cuenta que existe otra hermana de la recurrente llamada **Doña Micaela**, en quien, por hallarse soltera, reside el derecho con preferencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Mayo último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Mayo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Micaela Bravo y Macaño**, huérfana del capitán retirado **D. Miguel**, la pensión anual de 375 pesetas que, en tal concepto, le corresponde por el reglamento del Montepío militar, la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, desde el 4 de Marzo de 1886, que es el siguiente día, al en que, por fallecimiento de la madre de la recurrente, quedó vacante el beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> Raimunda Martínez y Martínez**, viuda del capitán de Infantería retirado **D. Juan Díez Alvarez**, la pensión anual de 625 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que el causante disfrutaba; la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, mientras permanezca viuda y desde el día 28 de Julio de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Mayo último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Josefa Alfaro y Vicente**, viuda del comandante de Infantería retirado **D. Francisco Vigil de Quinones y Díaz de Oñate**, la pensión anual de 1.125 pesetas que le corresponde, según la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, con arreglo al empleo y sueldo que el causante disfrutaba. Dicha pensión se abonará á la

interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Granada, y mano de su curador ejemplar, en atención al estado de incapacidad en que se halla, desde el 17 de Abril de 1887, siguiente día al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Margarita Santos y Sanz**, en solicitud de pensión del Tesoro, como viuda del capitán de Ejército, teniente de la Guardia Civil, **D. Santiago Díez y González**, y careciendo de la interesada de derecho á lo que pretende, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Premios de constancia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado á este Ministerio por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien conceder al soldado del escuadrón Cazadores de Ceuta, **Santiago Suárez Aguilar**, el premio de constancia de 750 pesetas al mes, que deberá disfrutar desde 1.º de Febrero último, en cuyo día cumplió las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Comandante general de **Ceuta**.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil **Miguel Caparrós Ponce**, sustituto de **Enrique Carmona Ros**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Lorca, provincia de Murcia, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil. De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión del expediente de referéndia, por contestación á su escrito de 28 de Agosto de 1886.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 2 de Junio de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 4 del actual, promovida por el recluta del primer reemplazo de 1885, por la zona militar de Palencia, **Domingo Arribas Pajares**, en solicitud de que se le dispense de servir en el ejército de Cuba, al que fué destinado por suerte en el referido año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, una vez que la real orden que cita el interesado no le comprende, puesto que ésta fué dictada para los reemplazos anteriores al primero de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 7 del actual, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente de competencia entre el Ayuntamiento de Linares, provincia de Jaén, y el de Enguera, de la de Valencia, y sostenida por las Comisiones provinciales, sobre mejor derecho para incluir en los alistamientos de los respectivos pueblos, para el actual reemplazo, á **José Ciges Aparicio**.—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente de competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Linares, provincia de Jaén, y el de Enguera, de la de Valencia, y sostenida por las Comisiones provinciales sobre mejor derecho para incluir en los alistamientos de los respectivos pueblos en el actual reemplazo, á José Ciges Aparicio.—Los Ayuntamientos de ambos pueblos fundan sus reclamaciones en que el padre del referido mozo es vecino con residencia fija en los mismos, y el de Enguera justifica que residió en dicho pueblo la mayor parte del año próximo pasado, y que en las últimas elecciones municipales fué elegido concejal, y hoy se halla de alcalde presidente del mismo.—Visto el número 1.º del artículo 40 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885; Visto el artículo 22 de dicha ley; Considerando que aparece justificado que el padre del referido mozo ha residido la mayor parte del año próximo pasado en Enguera, en donde figura como vecino y tiene su familia, en donde ha sido elegido concejal en las últimas elecciones, y en la actualidad es alcalde presidente de su Ayuntamiento; La Sección opina que procede decidir esta competencia en favor de Enguera, y que por lo tanto debe declararse bien incluido en el alistamiento de dicho pueblo á José Ciges Aparicio, y dársele de baja en el de Linares.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, con fecha 25 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento á la real orden de 23 de Marzo (D. O. número 78), de 28 del mismo, declarando excedente de cupo al soldado **Joaquin Conesa Bastida**, hómome de manifestarle, no ser posible proceder á su baja por dicho concepto, por haber fallecido el 13 de Agosto del año próximo pasado, de fiebre amarilla en la enfermería militar de Matanzas.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, consecuente á su comunicación de 2 de Marzo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 7 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Antonio Varela**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Pontevedra declaró soldado sorteable, en el reemplazo de 1886, por el alistamiento de Puenteáreas, á **Domingo Varela Iglesias**, hijo del recurrente.—La Sección ha examinado el expediente promovido á nombre de Domingo Varela Iglesias, alistado en Puenteáreas para el reemplazo de 1886, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Pontevedra lo declaró soldado sorteable, desestimando la excepción que alegó en tiempo de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, á quien socorre con el producto de su trabajo.—En atención á lo que de los antecedentes resulta.—Visto el núm. 1.º del artículo 69 y las reglas del 70 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Considerando que el mozo de que se trata no debe ser reputado hijo único en sentido legal, puesto que no ha justificado documentalmente que su hermano **Juan Antonio** haya fallecido, por más que resulten motivos bastantes para presumirlo.—La Sección opina que procede confirmar el fallo apelado.—Cree también conveniente la Sección llamar la atención de V. E. sobre las circunstancias que concurren en este caso, de que el padre del mozo practicó sin resultado las diligencias posibles y necesarias para adquirir documento oficial que justificase la muerte de su hijo Juan Antonio Varela, acaecida en el Senegal, á fin de que, si V. E. lo estima oportuno, se considere la declaración de soldado sorteable que la Comisión provincial aplicó al mozo **Eladio Varela**, sin perjuicio de abrir nuevo juicio si se llegare á adquirir documento justificativo del fallecimiento del expresado Juan Antonio.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de fecha 6 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, **Andrés Felín Amat**, soldado del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Tremp, provincia de Lérida, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil. De real orden lo digo á V. E. para los

efectos correspondientes, con inclusión del expediente por contestación á su escrito de 31 de Agosto último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 7 de Julio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 30 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **José Padrós Casanova**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Cervera, provincia de Lérida, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión del expediente, por contestación al escrito de ese Ministerio de 20 de Julio último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 10 de Mayo del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 6 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, **Miguel Cardona Costa**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Lladurs, provincia de Lérida, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil al expresado mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión del expediente, por contestación al escrito de ese Ministerio de 15 de Septiembre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 29 de Junio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 1.º del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **José Sánchez y Sánchez**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Siero, provincia de Oviedo, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión del expediente, por contestación á su escrito de 17 de Septiembre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicaci3n de 30 de Julio del a1o pr3ximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos a1os.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Se1or Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernaci3n, en real orden fecha 7 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Secci3n de Gobernaci3n del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Ram3n Villares Abraira**, reclamando contra el fallo por el que la Comisi3n provincial de Madrid desestim3 la excepci3n alegada por el mismo, en el reemplazo del a1o 1ltimo, por el alistamiento del distrito de la Universidad de esta corte.—La Secci3n ha examinado el expediente promovido por Ram3n Villares Abraira, alistado en el distrito de la Universidad de esta corte, para el reemplazo de 1887, alzándose del fallo en que la Comisi3n provincial desestim3 la excepci3n que aleg3 como sobrevenida despu3 del acto de la clasificaci3n y declaraci3n de soldados, de hijo 1nico, en sentido legal, de viuda pobre, por haber contraido matrimonio otro hijo mayor de diez y siete a1os.—La Comisi3n provincial fundándose en que el art3culo 85 de la ley se refiere, en las causas que motivan las excepciones de tiempo intermedio, á circunstancias imprevistas y en que puede estimarse que la voluntad del mozo interviene en las de esta naturaleza.—Visto el art3culo 85 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Considerando, que la circunstancia de que el hermano del mozo haya contraido matrimonio despu3 del acto de la clasificaci3n, no debe estimarse dependiente de la voluntad de 3ste, por cuya raz3n procede oír la excepci3n propuesta, por hallarse comprendido en el citado art3culo 85 de la ley.—La Secci3n opina que se debe revocar el fallo apelado y en su virtud devolver el expediente á la Comisi3n provincial para que se tramite en debida forma la excepci3n alegada, oyendo al mozo y á los interesados en el reemplazo.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y dem3s efectos.—Dios guarde á V. E. muchos a1os.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Se1or Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernaci3n, en real orden fecha 6 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Secci3n de Gobernaci3n del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Jos3 Polvillo Novoa**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Valencia, provincia de Sevilla, declarando que no procede exigir responsabilidad á los m3dicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusi3n del expediente de referencia, por contestaci3n á su escrito de 5 de Agosto 1ltimo.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicaci3n de 21 de Mayo del a1o pr3ximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos a1os.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Se1or Capitán general de **Andalucia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernaci3n, en real orden fecha 30 de Mayo 1ltimo, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Secci3n de Gobernaci3n del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **Justo Serrano Libianes**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Camas, provincia de Sevilla, declarando que no procede exigir responsabilidad á los m3dicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E., con inclusi3n del expediente, por contestaci3n á su escrito de 5 de Noviembre de 1886, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicaci3n de 7 de Agosto de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos a1os.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Se1or Capitán general de **Andalucia**.

SUBSECRETARÍA.—SECCI3N DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicaci3n, n1mero 30, que V. E. dirigi3 á este Ministerio, en 15 de Enero 1ltimo, á la que acompa1aba la instancia promovida por el soldado del arma de Infantería de ese ej3rcito, **Jesús Ferr3n Farías**, en solici tud de su licenci3 absoluta por tener á su padre ciego, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E. que con arreglo al caso 11, del art3culo 93 de la ley de 8 de Enero de 1882, el interesado carece de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y dem3s efectos.—Dios guarde á V. E. muchos a1os.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Se1or Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Remonta y cría caballar

DIRECCI3N GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Declarados plazas montadas los capitanes ayudantes mayores de Infantería, por real orden de 24 de Septiembre 1ltimo (C. L. n1m 378), y con objeto de facilitar el que los de dicha clase puedan proveerse de caballo en breve plazo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de la referida arma, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se declaran comprendidos en los beneficios y obligaciones que concede el reglamento de remonta para los jefes de Infantería de 25 de Agosto de 1884 y disposiciones posteriores vigentes, á los capitanes ayudantes mayores, creados por la antedicha real orden.

2.º La gratificaci3n de 100 pesetas anuales asignada para la remonta de cada una de dichas plazas, ser3 reclamada en la misma forma que se verifica de la correspondiente á los jefes de la expresada arma, est3n ó no cubiertas aquellas.

3.º Los comandantes que se suprimen y tengan caballo procedente del Dep3sito de remonta, podrán hacer entrega de aqu3l al capitán ayudante mayor del mismo regimiento, si media conformidad entre ambos.

4.º La referida entrega tendr3 lugar ante la comisi3n de provincia respectiva, con asistencia de los interesados, los cuales firmarán tambi3n el acta que del resultado debe levantarse, en cuyo documento se consignar3 la identificaci3n del semoviente, estado de sanidad y si tiene alg1n defecto que pueda atribuirse

al que lo ha usado. De dicha acta, que deberá quedar en la comisión de provincia, se remitirá copia autorizada á la Dirección General, entregando otra al ayudante que haya solicitado el caballo.

5.º Si del reconocimiento pericial no resultase responsabilidad para el comandante que entrega, le será devuelto el recibo que cedió á favor de la Caja de Remonta y las cuotas que hubiese satisfecho, según determina la real orden de 5 de Diciembre de 1885, tan luego obre en la citada Caja otro recibo equivalente, expedido por el capitán ayudante que se ha hecho cargo del caballo.

6.º En atención al menor sueldo que disfrutaban los capitanes, el descuento mensual que han de sufrir, en compensación del recibo cedido, será de 30 pesetas, desde el mes siguiente al en que se haya verificado la entrega.

7.º En Madrid, las entregas á que se refiere la regla tercera, tendrán lugar el día que se señale ante una Comisión del Consejo de Administración, con asistencia del profesor veterinario asesor del mismo.

8.º Cuando del reconocimiento resultase que algún caballo de los procedentes del Depósito, no se hallase en estado de útil servicio, y el jefe que lo ha usado no lo hubiese hecho constar anticipadamente, según está mandado por los artículos 27 y 28 del reglamento, se dará cuenta al Director general, quien dispondrá la formación de expediente, con objeto de exigir la responsabilidad que corresponda y preceptúa el artículo 33.

9.º Los caballos que figuran inscritos en el registro general y son propiedad de los jefes, pueden también ser transmitidos á los capitanes ayudantes mayores, por mutuo convenio y con sujeción á lo que determina el artículo 26 del reglamento y disposiciones posteriores, anticipando á dichos capitanes, si lo solicitan, la cantidad de tasación que será reintegrada como dispone la regla sexta; debiendo preceder en cada caso la autorización superior, antes de verificarse anticipo alguno.

10. Los comandantes que al ser baja, teniendo caballo inscrito no hayan encontrado á quien transmitirlo ó no les haya convenido hacerlo, dispondrán de él, como de su propiedad que es, y por la autoridad de que dichos jefes dependan se continuará la remisión de descuentos, si los interesados tienen cuenta abierta en la Caja de Remonta en concepto de anticipo. Al enagenar los caballos inscritos, sus dueños satisfarán de una sola vez lo que adeuden á la citada Caja, conforme á lo dispuesto en circular núm. 9, de 1886, de la Dirección General del Arma.

11. Todo caballo procedente del Depósito que no haya sido entregado al capitán ayudante mayor, será remitido á esta corte por cuenta del que lo ha usado, según previene la antedicha real orden de 5 de Diciembre de 1885, á menos que lo solicitase algún otro jefe ó capitán de la misma ó inmediata localidad.

12. Si en la ejecución de las anteriores reglas ocurriese alguna dificultad, ó si después de aplicadas quedase desmontado algún capitán ayudante, los jefes principales de los Cuerpos lo pondrán en conocimiento del Director general, que dictará la resolución que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de los **Distritos**.**Residencia**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al capitán general de Ejército, **D. Arsenio Martínez de Campos y Antón**, lo siguiente:

«En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con

fecha 18 del actual, S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 14 del actual, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien autorizar al brigadier, **D. José Arderías y García**, para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente general **D. Manuel Cassola y Fernández**, la REINA Regente del Reino, en nombre de Su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Administración Militar**.**Retiros**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia fecha 3 del actual, promovida por el coronel de Artillería, con destino al 6.º Depósito de reclutamiento y reserva, **D. Rafael García y Pons**, en solicitud de su retiro para Lorca (Murcia), con arreglo á la vigente ley de 2 de Julio de 1865, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general respectivo, ha tenido á bien concederle el retiro que solicita y disponer que el expresado jefe sea baja por fin del presente mes en el arma á que pertenece, asignándole provisionalmente el sueldo de 517 pesetas 50 céntimos al mes, que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que pueda corresponderle, á cuyo fin se le remitirá la instancia de referencia debidamente documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el coronel de Ingenieros, con destino en ese Consejo, **D. Pedro López y Ezquerro**, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con lo propuesto por el Director general de dicho Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al citado jefe el retiro que solicita, causando baja en el Ejército por fin del presente mes, y debiendo percibir, en definitiva, el sueldo mensual de 690 pesetas, que corresponden á los 90 céntimos del de coronel, con el aumento de un tercio á que tiene derecho por hallarse comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, promulgada en 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden fecha 26 de Marzo del año último (C. L. núm. 135), cuya cantidad hará efectiva por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas en esta corte.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Director general de Administración Militar.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el brigadier **D. José Arderius y Garcia**, solicitando que se le declare derecho al sueldo de cuartel, de 7.500 pesetas, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que dicho oficial general ha servido dos años en propiedad el cargo de secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien resolver, que, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 3 y 30 de Marzo de 1884, tiene derecho al expresado sueldo de 7.500 pesetas anuales, en situación de cuartel, ó al pasar á la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Director general de Administración Militar.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve el médico mayor de Sanidad Militar, retirado en esta corte, **Don Agustín Serrano y Lozano**, en súplica de que se le compense el importe de su viaje de ida á Puerto Rico, que debe reintegrar al Estado, con el de regreso á la Península, que satisfizo de su peculio, y á cuyo abono le fué reconocido derecho en real orden de 22 de Junio de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, ordenando le sirva de compensación el importe del pasaje de ida á aquella Isla, por el de venida á España.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de Administración Militar.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—Habiendo regresado á la Península, á continuar sus servicios en la misma, á causa de que por la enfermedad que padece, no puede séguir prestándolos en la Isla de Cuba, el escribiente de tercera clase del Cuerpo de Escribientes Militares de dicha Isla, **D. Eduardo Grande y Mosquera**, el cual fijó su residencia en Celanova, provincia de Orense, en virtud de lo que previene el artículo 31 del reglamento de 6 de Diciembre de 1886 (C. L. núm. 559), he tenido por conveniente disponer su ingreso y clasificación en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, en el concepto de escribiente de tercera clase del mismo, ocupando en la escala el puesto inmediato posterior á **D. Juan Garcia Arrimadas**.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Sr. Capitán general de Galicia.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En virtud de las facultades que me concede la real orden circular de 7 de Abril de 1876, he conferido un mes de comisión del servicio, con todo el sueldo, para Madrid, al médico mayor graduado, primero personal, segundo, con destino en el 2.º batallón del regimiento Infantería de Córdoba, número 10, **D. Francisco Granizo y Ramirez**.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1888.

GÁMIR

Excmos. Señores Directores generales de Administración Militar é Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de Granada y Castilla la Nueva, y Directores Subinspectores de Sanidad Militar de dichos distritos.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer, que los tres tenientes que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los Cuerpos y destinos que á cada uno se le señala, verificándose su alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario del mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1888.

CALLEJA

Excmos. Señores Director general de Administración Militar, Capitanes generales y Comandantes generales Subinspectores de Castilla la Nueva, Cataluña y Andalucía,

*Relación que se cita*

## Tenientes

- D. Estéban Morales y Delgado**, del regimiento de Sitio, al segundo batallón de Plaza.
- » **Rafael Calvo y Aragonés**, del primer ídem de Montaña, al cuarto ídem Divisionario.
- » **Augusto Príncipe y Bárcena**, del primer batallón de Plaza, al quinto regimiento de Cuerpo de Ejército.

Madrid 25 de Junio de 1888.

CALLEJA

## DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer que el capitán de Estado Mayor, **D. Gaspar Tenorio y Rebollo**, que presta sus servicios en la Sección de la Capitanía general de Aragón, pase á continuarlos á la de Extremadura, y el teniente del mismo Cuerpo, **D. Luis Irlas y Sala**, que tiene su destino en la Sección de Castilla la Vieja, pase á la de Vascongadas.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Junio de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Aragón, Extremadura, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Por real orden de 16 del corriente (D. O. núm. 134), y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los tenientes y alférez de la escala de reserva, expresados en la siguiente relación, que empieza con **D. Luis Fernández Guinea**, terminando con **D. Pedro Pérez Delgado**, y en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer pasen destinados á los cuadros eventuales de los Cuerpos que también se indican. En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos procederán al alta y baja respectiva en la próxima revista de Julio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1888.

El Director general interino,  
CHINCHILLA

Señor.....

*Relación que se cita*

- D. Luis Fernández Guinea**, capitán, ascendido, del Depósito de Getafe, núm. 4, al de Tarancón, núm. 8.
- » **José Avellaneda García**, capitán, ascendido, del Depósito de Fraga, núm. 84, al mismo Cuerpo.
- » **Pedro Pérez Delgado**, teniente, ascendido, del Depósito de Pola de Lena, núm. 117, á la Reserva del mismo nombre.

Madrid 25 de Junio de 1888.

CHINCHILLA

## Licencias

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En virtud de las facultades que me están conferidas por la instrucción de 16 de Marzo de 1885, (C. L. núm. 132), he tenido por conveniente acceder á lo solicitado por el oficial primero del Cuerpo, **D. Luis Arellano y López**, con destino en ese establecimiento, en la instancia que V. S. me remitió en 5 del actual, concediéndole en su consecuencia un mes de licencia para Pozuelo de Alarcón (Madrid), con el fin de evacuar asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Junio de 1888.

GÁMIR

Señor Subintendente Jefe del **Establecimiento central de los servicios administrativos**.

Excmos. Señores Capitán general é Intendente de **Castilla la Nueva**.

## PARTE NO OFICIAL

## Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial y Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se sirvan renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (C. L. núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Julio no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario y Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

|  | Pesetas |
|--|---------|
| Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....           | 12'50   |
| Idem de Italia.....  | 5 »     |
| Idem de Francia.....   | 5 »     |
| Idem de la Turquía europea.....  | 10 »    |
| Escala, $\frac{1}{1.000.000}$  |         |
| Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....                 | 3       |
| Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....                            | 1       |
| Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....                            | 7'50    |
| Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881 .....          | 2       |
| Idem de id., id., id., encartonado.....                                      | 2'25    |
| Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....                            | 2       |
| Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....                           | 3       |
| Idem id., de Cataluña.....   | 2       |
| Idem id., de Andalucía.....  | 2       |
| Idem id., de id., en tela.....   | 3       |
| Idem id., de Granada.....  | 2       |
| Idem id., de id., en tela.....   | 3       |
| Idem id., de Extremadura.....  | 1'50    |
| Idem id., de Valencia.....   | 3       |
| Idem id., de Burgos.....   | 3       |
| Idem id., de Aragón.....   | 2       |
| Idem id., de Castilla la Vieja.....  | 3       |
| Idem id., de Galicia.....  | 2       |
| Escala, $\frac{1}{500.000}$  |         |
| Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....               | 3       |
| Plano de Burgos.....   | 2'50    |
| Idem de Badajoz.....   | 2'50    |
| Idem de Zaragoza.....  | 2'50    |
| Idem de Huesca.....  | 2'50    |
| Idem de Pamplona.....  | 2       |
| Idem de Málaga.....  | 3       |
| Idem de Vitoria.....   | 2'50    |
| Escala, $\frac{1}{5.000}$  |         |
| Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....      | 20      |
| Atlas de la guerra de Africa.....  | 25      |
| Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega                                  | 6       |
| Idem id., 2.ª id.....  | 6       |
| Idem id., 3.ª id.....  | 2       |
| Idem id., 4.ª id.....  | 4       |
| Idem id., 5.ª id.....  | 6       |
| Itinerario de Burgos, en un tomo.....  | 5       |
| Idem de las provincias Vascongadas, en id.....                               | 5       |
| Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas..... | 4       |

### TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

|  |      |
|--|------|
| Instrucción del recluta.....                                     | 75   |
| Idem de sección y compañía.....                                  | 1'25 |
| Idem de batallón.....  | 2    |
| Instrucción de brigada ó regimiento.....                         | 2'50 |
| Memoria general.....   | » 50 |
| Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida..... | » 15 |
| Reglamento provisional de Tiro.....                              | 2    |

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

### TÁCTICA DE ARTILLERÍA

|  |      |
|--|------|
| Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña..... | 1'50 |
| Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....                      | 2    |

### TÁCTICA DE CABALLERÍA

|  |      |
|--|------|
| Instrucción del recluta á pie y á caballo..... | 1    |
| Idem de la sección y escuadrón.....            | 1'50 |
| Idem de regimiento.....                        | 1    |
| Bases de la instrucción.....                   | » 50 |

|  |       |
|--|-------|
| Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....  | 10    |
| Idem tomos V y VII, cada uno.....  | 7'50  |
| Idem id. VIII.....   | 4'50  |
| Idem id. IX.....   | 5     |
| Idem id. X.....  | 6     |
| Idem id. XI y XII.....   | 7'50  |
| Libreta del Habilitado.....  | 2'50  |
| Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....  | 1     |
| Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879..... | 1     |
| Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....  | 1     |
| Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....  | 1     |
| Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....   | » 50  |
| Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....  | » 50  |
| Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....   | » 25  |
| Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....   | 1     |
| Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....   | » 50  |
| Idem para la redacción de las hojas de servicio.....   | » 50  |
| Idem para el régimen de las bibliotecas.....   | » 50  |
| Idem para el servicio de campaña.....  | 2     |
| Idem provisional de remonta.....   | » 50  |
| Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por dete-rioro, etc.....  | » 50  |
| Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....   | » 75  |
| Idem de hospitales militares.....  | 1     |
| Idem para el personal del material de ingenieros.....  | » 50  |
| Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....   | » 50  |
| Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....  | 1     |
| Idem de los tribunales de guerra.....  | » 50  |
| Idem de enjuiciamiento militar.....  | 1'50  |
| Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....  | 5     |
| Estados de estadística criminal militar.....   | » 75  |
| Estados para cuentas de Habilitado, uno.....   | » 15  |
| Instrucción para trabajos de campo.....  | 4     |
| Idem para la preservación del cólera.....  | » 25  |
| Código penal militar.....  | 1     |
| Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....  | » 50  |
| La Higiene militar en Francia y Alemania.....  | 1     |
| Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....  | » 15  |
| Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....  | 7     |
| Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....   | 12'50 |
| Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....   | 10    |
| Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....   | 6     |

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasiona el envío.